

**RESPUESTAS – AGOSTO 24 DE 2005**  
**RELICTACIÓN PROCESO No- LPI-TC-001-05**

*1) PREGUNTA: Por medio de la presente estamos solicitando prorroga en la fecha de cierre y entrega de las propuestas de la licitación de la referencia.*

RESPUESTA: El cronograma de rellicitación fijado dentro del proceso No. LPI-TC-01-005, no permite modificación alguna atendiendo la necesidad de contratar la construcción del tramo prioritario.

*2) PREGUNTA: Estimados señores, muy respetuosamente solicitamos a ustedes prorrogar la fecha de cierre de la licitación de la referencia en por lo menos ocho días, ya que consideramos que el tiempo estipulado no es suficiente para ofrecer una propuesta acorde con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones.*

RESPUESTA: El cronograma de rellicitación fijado dentro del proceso No. LPI-TC-01-005, no permite modificación alguna atendiendo la necesidad de contratar la construcción del tramo prioritario.

*3) PREGUNTA: De los documentos que tenemos a la fecha concluimos que se presentan los mismos que presentaron oferta inicialmente. De los consorcios o UT pueden presentar oferta uno solo de los consorciados, pero no se puede adicionar una empresa o persona a los consorcios o UT ya conformados.*

RESPUESTA: El documento de Relicitación del proceso No. LPI-TC-001-05 establece claramente en el numeral 3.1. del literal G de la Sección 1, quienes pueden presentar ofertas de acuerdo a las normas del Banco Mundial.

*4) PREGUNTA: El Banco Mundial en su cláusula 2.60 establece que: "si el rechazo de todas las ofertas ha sido motivado por falta de competencia, el prestatario deberá considerar mayor publicidad. Si el rechazo se ha debido a que la mayoría de las ofertas, o todas ellas, no respondían a los requisitos, se puede invitar a las firmas inicialmente preclasificadas a que se presenten nuevas ofertas o, con el asentimiento del Banco, invitar SOLAMENTE a las EMPRESAS que hubiesen presentado oferta por primera vez".*

*Esta cláusula de normas del Banco mundial es muy clara: solo permite la participación de las EMPRESAS que presentaron oferta por primera vez, yendo mas a fondo esta cláusula solo permite la participación de las empresas que presentaron las ofertas y no las que compraron pliegos de condiciones.*

*Las empresas participantes, en este caso, son los mismos consorcios o uniones temporales o asociaciones que presentaron ofertas.*

*Bajo el concepto violatorio de la norma 2.60 del banco Mundial que se pretende aplicar implicaría, a manera de ejemplo, que cada uno de los socios de las*

*asociaciones que presentaron oferta pueden asociarse con empresas diferentes y presentar oferta, o sea que se vuelve un factor multiplicador que se convertiría en factor de desequilibrio e inestabilidad del proceso.*

*Invitamos a los participantes en este proceso a que no se violen tan flagrantemente las normas del Banco Mundial.*

RESPUESTA: El documento de Relicitación del proceso No. LPI-TC-001-05 establece claramente en el numeral 3.1. del literal G de la Sección 1, quienes pueden presentar ofertas de acuerdo a las normas del Banco Mundial.